

Tema: Desafecta secc. C, mzo. 40, parc. 1, p/ fundación CENT N° 35.  
Fecha: 16/11/2011

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2922/2011**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo mantiene con el C.E.N.T N° 35 "Proj. Julian Jose Godoy", centro formador de Técnicos Superiores en once disciplinas diferente;

que el C.E.N.T. 35, ha conformado una Fundación con el fin de acompañar el crecimiento académico de la Institución con programas de equipamiento, incorporación y renovación tecnológica, entre los que se encuentran un completo laboratorio de análisis clínico, un laboratorio de físico-química y elementos para la puesta en marcha de un centro Multimedial;

que queda en evidencia que la institución cuenta con el equipamiento indispensable y equipos multidisciplinarios de profesionales que le permiten realizar tareas beneficiosas no solo para el C.E.N.T. 35, así como para toda la comunidad;

que el C.E.N.T. 35 comparte dos edificios; uno con el Colegio Provincial "Comandante Luis Piedrabuena" y el otro con la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana", lo que determina que las actividades se puedan realizar a partir de las dieciocho horas, impidiendo por falta de espacio y tiempo desafíos la implementación de actividades adicionales, lo que deriva en el desarrollo de actividades discontinuas por parte de la Fundación;

que la Fundación C.E.N.T. 35 conociendo sus capacidades y sus posibilidades de generación de cambios, necesita un espacio que le permita funcionar durante todo el día, en las distintas disciplinas y en la asistencia y acompañamiento de servicios requeridos por la ciudadanía en general;

que existe en esta zona la plaza denominada "Los Onas", ubicada en la Sección C, Macizo 40, Parcela 1, entre las calles Piedrabuena, Almafuerde, Estrada y Gobernador Paz; de la cual se puede desafectar una superficie de cuatrocientos metros cuadrados con el fin de construir la Fundación C.E.N.T. 35.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) DESAFECTASE** del uso público, una fracción de cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>) del espacio verde ubicado en la nomenclatura catastral Sección C Macizo 40 Parcela 1 de nuestra ciudad.

**Art. 2º) AFECTASE** al uso privado del Municipio la fracción de terreno determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza, cuya superficie es de cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>), constituido de la siguiente manera veinte (20) metros frente sobre calle Estrada y veinte (20) metros de fondo sobre la calle Almafuerde en un todo de acuerdo a plancheta catastral con croquis que como anexo I forma parte integrante de la presente, al lado del espacio residencial afectado para la construcción de la casa del vecino según la Ordenanza 2829/10.-

**Art. 3º)** El espacio desafectado mencionado en el art 2º de la presente tendrá cómo destino específico la construcción del edificio de la "Fundación C.E.N.T. N° 35".-

**Art. 4º)** La "Fundación C.E.N.T. N° 35", deberá en un plazo no mayor a doce (12) meses, haber comenzado la construcción de la sede.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE MAYO DE 2011.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**Fr/OMV**